PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA
SELLECCIÓN ABREVIADA
INS-SAMC-002-2023

OBJETO: Prestar el servicio de laboratorio clínico veterinario integral para la realización de pruebas hematológicas, bioquímica sanguínea, parasitología, microbióloga, histopatología a partir de sangre y otros fluidos de origen animal.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PRE PLIEGO

De conformidad con lo establecido en el proyecto de Pliego de Condiciones y Estudio Previo del proceso de Selección de Menor Cuantía mediante Selección Abreviada **INS-SAMC-002-2023** que adelanta el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS), se procede a dar respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA
TEST LABORATORIO SAS
01/04/2023 10:57:44 AM.

MESAJE No. 01
Asunto: *Aclaración de condiciones* *"Cordial Saludo* *En el pliego de condiciones, numeral 2.2 "las técnicas diagnósticas utilizadas por el laboratorio deben estar estandarizadas y validadas, de acuerdo a la especificidad y la precisión del diagnóstico deseado "¿es necesario que el laboratorio tenga el registro para cada uno de los métodos o es posible remitir parte de las pruebas a laboratorios registrados?"*
RESPUESTA No. 01
En atención a la observación realizada, nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera: "Es posible remitir muestras a laboratorios que tengan las pruebas debidamente estandarizadas y con especificidad y precisión registrados -según prueba a realizar- y, dicho laboratorio (s), debe estar registrado y autorizado para la realización de las mismas, ante las autoridades competentes" Acorde a ello, el numeral 2.2 de los pliegos del proceso quedará de la siguiente forma: *"Las técnicas diagnósticas utilizadas por el laboratorio deben estar estandarizadas al interior del laboratorio y documentadas en su sistema de gestión, asegurando repetibilidad y confiabilidad de los resultados obtenidos"*

Av. Calle 26 No. 51- 20, Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador: (601) 220 77 00 Ext. 1703-1704
correo electrónico: contactenos@ins.gov.co
Página web: **www.ins.gov.co**
Línea gratuita nacional: 018000 113 400

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA
LABORATORIO MEDICO VETERINARIO LMV SAS
10/04/2023 03:45 PM.

MENSAJE No. 02

Asunto: *observaciones al proyecto de pliego*

" Bogotá D.C., 10 de abril de 2023

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Ciudad

ASUNTO: OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENRO CUANTÍA INS- SAMC-002-2023

Respetados señores

Nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proyecto en asunto:

Inciso 2.2 Especificaciones Técnicas

Según la Resolución 075495 del 15 de septiembre-2020 "Por medio de la cual se establecen las medidas sanitarias para la prevención y control de la Brucella abortus en las especies bovina, bufalina, ovina, caprina, porcina y équida dentro del territorio nacional".

En su artículo 9 "DIAGNOSTICO DE BRUCELOSIS.

Las pruebas para el diagnóstico de la Brucelosis bovina serán realizadas en los laboratorios del ICA mediante los siguientes métodos: Rosa de Bengala, ELISA indirecta, ELISA competitiva, Fijación de

Av. Calle 26 No. 51- 20, Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador: (601) 220 77 00 Ext. 1703-1704
correo electrónico: contactenos@ins.gov.co
Página web: **www.ins.gov.co**
Línea gratuita nacional: 018000 113 400

Complemento, Fluorescencia polarizada (FPA), Aislamiento Bacteriológico y/o métodos moleculares. En los Laboratorios Autorizados por el Instituto para ejercer la actividad de diagnóstico de la Brucelosis bovina en las especies animales susceptibles, se realizará mediante métodos de Rosa de Bengala, ELISA indirecta u otras que determine el ICA"

PARAGRAFO 2. "Las pruebas serológicas FPA, ELISA competitiva y Fijación de Complemento para el diagnóstico de la Brucelosis Bovina son de uso exclusivo del ICA y los reactivos utilizados para ellas solo pueden ser distribuidos para uso el Instituto".

Por lo anteriormente descrito y según lo informado en el numeral 2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS las pruebas a realizar en el ítem 21 Serología Brucella equina x fijación de complemento y en el ítem 22 Serología Brucella bovina x ELISA competitiva, el Laboratorio Médico Veterinario LMV SAS no está en la capacidad técnica de realizar estas pruebas, pero podría ser intermediario para su radicación en el Laboratorio Nacional de Diagnostico Veterinario LNDV del ICA y se deben tener presentes las siguientes condiciones bajo toda la normatividad para Brucelosis:

En el instructivo GSA-IO-SA-BR(SA)-001 RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y MANEJO DE LAS MUESTRAS, en su numeral

1.1 MUESTRAS OFICIALES "Se consideran muestras oficiales:

- Muestras tomadas por médicos veterinarios o médicos veterinarios zootecnistas del ICA, bajo los siguientes objetos de análisis: vigilancia activa, vigilancia pasiva, cuarentena de importación, cuarentena de exportación, movilización, saneamiento de predios o certificación de predios libres

- Muestras tomadas por médicos veterinarios o médicos veterinarios zootecnistas adscritos a los Organismos de Inspección con registro vigente, únicamente bajo los siguientes objetos de análisis: movilización, saneamiento de predios o certificación de predios libres y Cuarentena de exportación.

El reporte de resultados de Muestras Oficiales es utilizado para la toma de decisiones por parte del ICA, como autoridad nacional en el marco de la ejecución de los programas sanitarios de las enfermedades que se han definido como de interés nacional o de control oficial".

Av. Calle 26 No. 51- 20, Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador: (601) 220 77 00 Ext. 1703-1704
correo electrónico: contactenos@ins.gov.co
Página web: **www.ins.gov.co**
Línea gratuita nacional: 018000 113 400

1.2 MUESTRAS PARTICULARES

"Una muestra particular es aquella tomada por una persona natural o jurídica (ganaderos, veterinarios particulares, comerciantes, entre otros), que no hace parte de un organismo de inspección, ni del ICA y cuyos resultados no se consideran oficiales. Estas muestras tienen como único objeto de análisis el de SIGNOS CLÍNICOS y está sujeto a notificación (cuadro reproductivo) obligatoria al ICA por parte del laboratorio en el momento de recibir la muestra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Resolución 75495 de 2020 o cualquiera que la sustituya, modifique o derogue.

La notificación al ICA por parte del laboratorio debe hacerse enviando la forma 3-122 diligenciada por el usuario, por vía correo electrónico, a la coordinación epidemiológica regional donde se encuentre ubicado el predio con copia al líder seccional y nacional del programa de brucelosis bovina; quienes coordinaran la atención de la notificación en un tiempo no mayor a 24 horas sin que esto genere un costo para el ganadero, de acuerdo a lo establecido en el instructivo Ingreso SINECO notificaciones cuadro reproductivo Código: PRASPA-I-022 versión vigente".

Adicionalmente en el instructivo GSA-IO-SA-BR(SA)-006 EMISIÓN DE REPORTES DE RESULTADOS DE BRUCELOSIS en su Anexo nos dice lo siguiente "Para TODOS los reportes de muestras PARTICULARES será el Responsable del Programa Seccional de Brucelosis bovina o el Profesional de la Oficina Local del ICA quien se encargará de remitir los reportes de resultados al propietario como complemento de la atención de la notificación del cuadro reproductivo".

Inciso 5.1.2 Calidades Particulares Exigidas - Documentos Jurídicos, Literal J

Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio En el literal no se indica el periodo debe tener el RUP, actualmente nos encontramos en la renovación del documento ante la Cámara de Comercio para la información 2022, por lo cual para la fecha de cierre del proceso 21 de abril de 2023 es posible que la renovación no se encuentre vigente y en firme.

Por favor aclarar si se puede presentar el RUP con la información 2021 y presentar evidencias del proceso de renovación 2022.

Av. Calle 26 No. 51- 20, Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador: (601) 220 77 00 Ext. 1703-1704
correo electrónico: contactenos@ins.gov.co
Página web: **www.ins.gov.co**
Línea gratuita nacional: 018000 113 400

Considerando esto último y teniendo en cuenta los tiempos establecidos en ley para la renovación del RUP y la firmeza del mismo, se resalta que la información del RUP a corte 31 de diciembre de 2021 continua vigente, por lo cual se puede presentar el RUP que a la fecha se encuentre en firme, teniendo en cuenta que el Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá estar debidamente actualizado con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El RUP deberá estar en firme para la fecha de adjudicación. De conformidad con el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) tendrá plenos efectos una vez hayan transcurrido diez (10) días hábiles después de la publicación que realiza la cámara de comercio.

- ***Inciso 5.2.1.1 Indicadores financieros*** se responde lo siguiente:

El establecimiento de los indicadores financieros y organizacionales en la etapa precontractual logra que se cumplan los principios de eficiencia y economía. Detrás de la determinación financiera se conjugan aspectos que fortalecen el ejercicio contractual, seleccionando al contratista que cuente con la capacidad económica requerida para ejecutar el contrato.

Dado esto, es de aclarar que a través del estudio del sector se solicitó indicadores acordes a la información del PIE, reportada por las empresas a la superintendencia de sociedades las cuales fueron muestra para el presente proceso. Lo anterior es evidencia que se realizó un análisis completo del sector y con él de la información financiera de las diferentes empresas que participan en el mismo,

Así mismo, es de resaltar que los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Es por ello que, la capacidad financiera y organizacional requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

Por lo anterior, la entidad estableció indicadores acordes al objeto, valor, forma y plazo de ejecución del contrato entre otros. Adicional a esto, se verificó que la conducta de los indicadores solicitados no ponga en riesgo la ejecución del contrato, y al mismo tiempo, que el establecimiento de los mismos no vaya en contra de los principios de pluralidad y participación.

No obstante, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y considerando que los indicadores sugeridos por la empresa observante no ponen en riesgo la ejecución del contrato **SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA EN MENCIÓN**, por lo cual los mismos serán objeto de modificación en los documentos definitivos de la siguiente manera:

NOMBRE DEL INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual que 1,50

Av. Calle 26 No. 51- 20, Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador: (601) 220 77 00 Ext. 1703-1704
correo electrónico: contactenos@ins.gov.co
Página web: **www.ins.gov.co**
Línea gratuita nacional: 018000 113 400

Inciso 5.2.1.1 Indicadores financieros Con fines de poder participar en el proceso se solicita al INS reconsiderar los indicadores planteados en el proceso:

Índice de Liquidez Atentamente se solicita a la entidad se considere en bajar el indicador a mayor o igual que 1.50

Índice de Endeudamiento Atentamente se solicita a la entidad se considere en bajar el indicador a menor o igual que 0.65

Cordialmente,

MARIA FERNANDA CAMARGO CHINCHILLA

Representante Legal – Gerente Administrativa"

RESPUESTA No. 02

En atención a la observación realizada, nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

- **Inciso 2.2 Especificaciones Técnicas** se responde lo siguiente:

Respecto al manejo de las muestras para análisis de Brucella (ítem 21), *se confirma que las muestras del Instituto Nacional de Salud pueden ser recibidas por el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario del ICA, como muestras por signos clínicos (Particular) indicando en el campo de observaciones del formato de remisión, que los animales No presentan signos clínicos compatibles con Brucelosis y que las muestras ingresan para dar cumplimiento a lo requerido por el INS. De manera adicional se debe informar del ingreso de las muestras al profesional responsable Nacional del Programa de Brucelosis - Tuberculosis bovina.*

- **Inciso 5.1.2 Calidades Particulares Exigidas - Documentos Jurídicos, Literal J** se responde lo siguiente:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", la información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012). **Durante el período de tiempo que tarde en quedar en firme el RUP, la información que se encuentra inscrita durante el año anterior en el RUP continúa vigente, por cuanto sus efectos no han cesado.**

Av. Calle 26 No. 51- 20, Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador: (601) 220 77 00 Ext. 1703-1704
correo electrónico: contactenos@ins.gov.co
Página web: **www.ins.gov.co**
Línea gratuita nacional: 018000 113 400

Índice de Endeudamiento	Menor o igual que 0,65

De igual forma, los demás indicadores de capacidad financiera y organizacional que no fueron objeto de observación no serán modificados.

Aprobó:

MÓNICA PAOLA SARMIENTO
Profesional Grupo de Producción y Desarrollo Tecnológico
Dirección de Producción

LUZ STELLA PRADILLA NOREÑA
Coordinadora Grupo de Gestión Financiera
Secretaría General

Av. Calle 26 No. 51- 20, Bogotá, D.C., Colombia
Conmutador: (601) 220 77 00 Ext. 1703-1704
correo electrónico: contactenos@ins.gov.co
Página web: **www.ins.gov.co**
Línea gratuita nacional: 018000 113 400